



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley...

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declárase de interés nacional el control y erradicación de la plaga lobesia botrana.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. La presente ley tiene como finalidad la implementación de campañas de erradicación de la plaga lobesia botrana durante tres años a partir de su entrada en vigencia, para la eliminación en grandes zonas productoras. A partir de la cuarta campaña, la finalidad será la implementación de estrategias de consolidación y mantenimiento de los resultados alcanzados durante las 3 primeras temporadas.

ARTÍCULO 3.- COMITÉ TÉCNICO CREACIÓN. Créase el Comité Técnico Nacional para control y erradicación de la plaga lobesia botrana el cual estará conformado por representantes de los organismos fitosanitarios, organismos de control y fiscalización y los organismos de investigación y estudio nacionales y de las provincias, y del sector productivo vitivinícola.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Son funciones del Comité Técnico:

A. La definición de estrategias tendientes a:

1. Suprimir, erradicar o mantener áreas exentas de la presencia del insecto
2. La adquisición de insumos y nuevas tecnologías
3. La contratación de servicios de aplicación de fitosanitarios
4. La asistencia a los productores vitivinícolas con insumos necesarios para abatir la plaga como emisores de feromona, insecticidas, feromonas pulverizables, entre otros
5. La ejecución de acciones directas de control como parte de las intervenciones público-privadas
6. El monitoreo permanente de vigilancia
7. La fiscalización de acciones de control
8. Las capacitaciones de productores

Las mencionadas estrategias deberán estar disponibles durante el mes de Abril de cada año, dándose a conocer en dicha instancia por parte de los organismos fitosanitarios los resultados finales de la campaña que se encuentra en curso y las acciones de control que deberán ejecutarse en la siguiente temporada en línea con los objetivos perseguidos por el Programa.

Deberán arbitrarse las medidas necesarias para que las estrategias a implementar tengan carácter generalizado y simultáneo sobre las propiedades que se encuentren en las áreas con presencia del insecto en función de los resultados del monitoreo oficial de la plaga que realiza el programa aludido en cada provincia.

B. Revisar y determinar acciones correctivas, en caso de resultar necesarias, durante la marcha de cada campaña de control en función de los resultados parciales que se obtengan respecto a la evolución de la plaga para cada zona



C. Elaborar un informe anual de estado de situación y avance del programa ante las comisiones competentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación

D. Promover el desarrollo de nuevas tecnologías y su aplicación para la implementación de la presente ley

E. Definir estrategias y acciones en áreas con cultivo en riesgo sanitario

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO. Será obligación del sector productivo el cumplimiento estricto de las estrategias propuestas por el Comité Técnico Nacional.

ARTÍCULO 6.- PRESUPUESTO. Se tomará como base de cálculo para el presupuesto anual de las campañas de control y erradicación de la plaga de la lobesia botrana y las de mantenimiento y sostenimiento de los resultados de las primeras, las propuestas realizadas por el Comité Técnico Nacional.

El presupuesto de la campaña de control y erradicación 2021/2022 será de \$1.800.000.000, el cual se actualizará todos los años según las variaciones del índice de precios al consumidor.

ARTÍCULO 7.- CONTRATACIONES. A fin de dar cumplimiento a la presente Ley, las contrataciones necesarias para la implementación específica de acciones de control y erradicación de la plaga durante cada campaña serán afrontadas con fondos del presupuesto nacional que deberán estar disponibles en el mes de Mayo de cada año, ajustando de esta manera la logística de adquisición de insumos, abastecimiento a productores e implementación de todas las acciones de control a la biología de la plaga en nuestro país, con el fin de causar el mayor impacto posible sobre las poblaciones del insecto en base un uso eficiente de los recursos destinados para ello.

Quedará a cargo de los beneficiarios los gastos operativos para la colocación de insumos según corresponda de acuerdo a la alternativa de control que el Programa defina, estando ello en función del estado de situación respecto a la presencia de Lobesia botrana para la zona en donde se encuentre cada propiedad.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES FISCALES. Tanto los insumos autorizados por SENASA para el efectivo control de Lobesia botrana (difusores de feromona, feromonas pulverizables, insecticidas de alta selectividad) como los elementos necesarios para la permanente vigilancia y el monitoreo de la plaga, gozarán de los siguientes beneficios impositivos:

A. Exención de los derechos de importación, tasa de estadística y demás impuestos que gravan la importación, incluyendo el impuesto al valor agregado;

B. Exención del impuesto al valor agregado en todo el proceso de comercialización.



ARTÍCULO 9.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria —SENASA— en el marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de Lobesia botrana creado por la resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria —SENASA— 729/2010, en coordinación con los gobiernos de las jurisdicciones locales.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES. La autoridad de aplicación por vía reglamentaria establecerá las responsabilidades de cada parte ante el incumplimiento de la presente ley, con las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El objeto del presente proyecto es la implementación de campañas de erradicación de la plaga lobesia botrana durante tres años a partir de su entrada en vigencia, para la eliminación en grandes zonas productoras y de estrategias de consolidación y mantenimiento de los resultados alcanzados durante las 3 primeras temporadas.

En mi provincia de origen, Mendoza, desde la detección inicial de la plaga en el año 2010, el SENASA y el ISCAMen, han efectuado las tareas de monitoreo y vigilancia de la misma, lo que actualmente constituye la base para la toma de decisiones respecto al control integrado del insecto. También la información es suministrada al sector productivo por medio de un Comité Técnico en el que se toman decisiones inherentes a las acciones de control a desarrollar para cada área.

En cuanto al sector productivo e industrial al que dicha plaga afecta, es importante destacar que en Argentina existe una superficie de cultivo de vid equivalente a 215.000 hectáreas, siendo Mendoza la principal productora con 151.000 hectáreas viñedo y posteriormente San Juan con 45.000 hectáreas. Los cultivos de ambas provincias tienen presencia de la plaga en forma heterogénea, existiendo zonas en donde se evidencian daños directos a cosecha cercanos al 30% de la producción. La vitivinicultura de Argentina se caracteriza por ser una producción intensiva, donde existen 17.600 productores, 25.000 viñedos y 864 establecimientos elaboradores, que en su conjunto generan empleo para 106.000 trabajadores de forma directa y para 280.000 de forma indirecta según datos de la Coviar.

Erradicar este insecto y evitar su diseminación hacia el resto de los cultivos de vid de Argentina -su principal hospedero- como así también, impedir su llegada a cultivos de hospederos secundarios -cultivos de arándanos, pera, ciruela, manzana, entre otros-, resulta algo primordial. Lobesia botrana genera daños directos cuantiosos, pero además su sola presencia en el territorio genera restricciones para comercializar uvas o cualquier fruto que sea susceptible a su ataque, lo que puede significar la paralización comercial para muchas actividades ligadas a la producción de frutas.

La participación del Estado mediante la aplicación de planes oficiales de suficiente envergadura es la única manera posible de implementar acciones coordinadas de forma simultánea y generalizada en conformidad con la real distribución de la plaga en el territorio, a fin de alcanzar un efectivo control y erradicación de este flagelo. Es importante destacar que el ingreso de este dañino insecto a nuestro territorio tuvo que ver, en gran medida, con inacciones y falta de controles a nivel fronterizo por parte del organismo nacional competente en el área (SENASA), siendo que el vecino país de Chile advirtió sobre la presencia de Lobesia botrana en su territorio (año 2008) para que con posterioridad se detectara en la provincia de Mendoza desde el año 2010. También resulta relevante indicar que la aparición de Lobesia botrana en los viñedos ha significado para los productores afectados el asumir nuevos costos (totalmente distintos a los que asumían en cada campaña cuando la plaga estaba ausente) que han venido a modificar sensiblemente su economía, la que previo al ingreso de la plaga al territorio en muchos casos ya era de subsistencia.

En relación a la evolución de la dispersión del insecto geográficamente a lo largo de



las sucesivas temporadas, desde el 2010 hasta el 2016 en los tres Oasis productivos de la provincia de Mendoza, los resultados del monitoreo continuo indican que hubo un notable incremento de las áreas afectadas por el insecto, detectándose a fines del año 2016 presencia de la plaga en unas 150.000 hectáreas de las 151.000 hectáreas de cultivo de vid existente en la provincia de Mendoza. Las áreas más afectadas con respecto a los daños en cultivo, se encontraron principalmente ubicadas en los Oasis Norte y Este, y en menor medida en el Valle de Uco. Los cultivos que se encuentran en dichas áreas han presentado daños variables a cosecha en las últimas campañas, en función de múltiple factores (susceptibilidad de las variedades al ataque del insecto, sistema de conducción del cultivo, alternativas de control de la plaga empleadas en los establecimientos y las áreas circundantes, entre otros). Los daños ocasionados por la alimentación directa del insecto sobre racimos florales o los frutos del cultivo de vid han generado pérdidas que oscilan entre un 10 y un 70 % en peso, valores que, según las condiciones medio ambientales (principalmente lluvias) a cosecha, pueden ascender al 100% en caso de presentarse predisposición para el desarrollo de hongos fitopatógenos causantes de la podredumbre de los racimos. El Oasis Sur de Mendoza presentó hacia finales del año 2016 aún niveles poblacionales bajos, compatibles con el inicio de un proceso de establecimiento de la plaga en la zona.

Al mismo tiempo la plaga se hizo presente en las provincias de San Juan y Salta, donde se han implementado planes de trabajo por parte de Senasa.

Desde el momento de detección de la plaga el ISCAMEN (Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza) junto al SENASA, además de sostener una importante red de monitoreo y vigilancia, ha trabajado en el marco de un comité junto al sector productivo (conformado por representantes del sector industrial, sector productivo, el sector cooperativo involucrado, cámaras de productores y municipios) sobre un plan de control de la plaga. Dicho plan ha sido delineado considerando el contexto productivo de la zona, las herramientas de control disponibles en el mercado local y con un profundo conocimiento de los momentos claves para actuar y lograr efectos sobre la plaga objetivo, sin descuidar nuestro medio ambiente ni el equilibrio ecológico en los cultivos. En este sentido nos hemos basado en la Ley Nacional 27.227 y la Ley de Mendoza 9076 para armar el presente proyecto.

En el año 2015 se sancionó en el Congreso la mencionada Ley 27.227 que declara de interés nacional el control de la plaga de la Lobesia botrana. A su vez establece que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a través del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de Lobesia botrana, será el encargado de entregar a los productores vitivinícolas los emisores de feromona para la implementación de la técnica de confusión sexual, o bien los insumos necesarios para el empleo de alguna técnica de lucha contra la plaga que sea superadora de la mencionada, arbitrando las medidas para que la estrategia a implementar tenga carácter generalizado y simultáneo sobre las propiedades que se encuentren en las áreas con presencia del insecto en función de los resultados del monitoreo oficial de la plaga que realiza el programa aludido.

A su vez, la ley establece un límite a la extensión temporal del beneficio mencionado en el párrafo anterior. Los productores vitivinícolas serán beneficiarios solo durante los primeros cuatro 4 años de promulgada y reglamentada la ley ya que a partir del quinto 5° año deberán continuar realizando las medidas de control de la plaga por su cuenta. Y es sobre este punto específico que versa el presente proyecto de ley porque la ley pierde vigencia en el corriente año.

Una interrupción en la continuidad del proceso de control de la mano de programas



oficiales significaría un rápido retroceso, pudiendo regresarse rápidamente al punto de partida o a una situación de mayor gravedad ya que los planes sanitarios requieren de determinada continuidad para alcanzar resultados a largo plazo. El sector productivo por sí solo no se encuentra en condiciones de afrontar exitosamente planes de control de Lobesia botrana. Tal como se ha demostrado, para lograr los objetivos planteados deben ejecutarse acciones de control tanto en predios productivos -incluyendo a la gran proporción de cultivos que económicamente se encuentran en modo de "subsistencia"- como en cultivos abandonados y en plantaciones urbanas sin fines comerciales, siendo que la única manera de que tales acciones se efectúen de manera coordinada y simultánea es por medio de un Programa Oficial con el presupuesto necesario para ello.

La no intervención de parte del Estado con herramientas que permiten mantener el negocio de la exportación -por evitarse presencia de residuos en mostos y vinos- supone justamente un alto riesgo para esta actividad comercial, un elevado costo ambiental -por favorecerse el empleo de agroquímicos más económicos pero de mayor impacto ambiental- y el incremento en los costos de producción -por aparición de plagas inducidas al no emplearse estrategias específicas de control-.

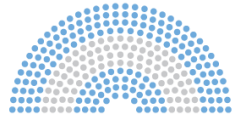
Es muy positivo que, más allá de las dificultades, la erradicación de la lobesia es un proceso que está funcionando. En las últimas dos temporadas las pérdidas de producción fueron menores al 1%, un gran avance frente al 8% perdido en la temporada 2015-16. Los más recientes datos de captura del Iscamen indican que Mendoza está cada vez más cerca de erradicar la plaga. Si la lucha contra la lobesia continua, probablemente se termine erradicando tal como sucedió, por ejemplo, en California.

En ese sentido, en los últimos días del año 2020, se llevó a cabo la 2° Reunión de evaluación del Comité Técnico Asesor (CTA) de Lobesia botrana, junto a representantes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y del sector vitivinícola, en donde se analizó las acciones realizadas en función de las Estrategias de Trabajo 2020-2021 para el control de la plaga Lobesia botrana, elaboradas por las provincias de Mendoza y San Juan y consensuadas con el SENASA.

Ambas provincias expusieron los trabajos realizados y los avances en el combate contra la plaga a través de las técnicas de confusión sexual, en donde remarcaron que a pesar de la complejidad que significó que el Estado Nacional priorizara los recursos para la implementación de medidas para la atención del COVID-19, se logró destinar una importante cantidad de fondos, integrada también por aportes de las provincias y los productores, para la lucha y el control de esta plaga. Además remarcaron la necesidad de que el Estado Nacional siga manteniendo en agenda esta problemática, y de reforzar el trabajo en conjunto de las provincias con el SENASA a los efectos de aunar esfuerzos para mejorar la competitividad del sector.

Es por eso que, considerando que la lobesia botrana es una plaga que afecta gravemente el cultivo de la vid, una de las principales industrias de la que dependen infinidad de puestos de trabajo directos e indirectos, y que genera un fuerte impacto en la economía de las regiones afectadas, es necesario desde el Estado garantizar el cumplimiento del programa pero también extender el periodo durante el cual se le brinda a los productores la ayuda y asistencia que sea necesaria para poder llevar adelante su emprendimiento con la óptima calidad de sus productos y de esta manera obtener el mayor rendimiento posible.

De los argumentos expuestos podemos concluir que la Lobesia botrana se puede erradicar, y conviene que así sea. Por todos los argumentos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.



DIPUTADOS
ARGENTINA

CLAUDIA NAJUL
ALFREDO CORNEJO
FEDERICO ZAMARBIDE
LUIS PETRI
JIMENA LATORRE
OMAR DE MARCHI